



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION Nº. 707423189001-2021-00053-00  
EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor NELSON ELIAS ABAD BUELVAS.

2. CONSIDERACIONES

3.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación del crédito, se pudo verificar que el apoderado ejecutante en la liquidación presentada, proyectó los intereses corrientes paralelos a los intereses moratorios y en igual porcentaje, sin utilizar los establecidos por la SUPERBANCARIA para cada mes para los intereses corrientes; si bien esta liquidación no fue objetada, el despacho considera que esta no se encuentra ajustada a derecho, motivo más que suficiente para modificarla, y como quiera que la misma fue presentada el 29 de agosto de 2022, sin que este juzgado se hubiese pronunciado y en aras de la economía procesal, se procederá a modificarla y actualizarla hasta la fecha de hoy, ocho (8) de febrero de 2024.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde para los intereses corrientes desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020 y para los intereses moratorios desde 16 de diciembre de 2020 hasta el día de hoy 8 de febrero de 2024, conforme a los porcentajes establecidos para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado, para los conceptos señalados.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 8 FEBRERO DE 2024	
Capital	\$23.388.134,00
Total Intereses Corrientes desde el 9/nov/2020 hasta 15/dic/2020	\$412.542
Total Intereses Moratorios desde el 16/dic/2020 hasta hoy 8/feb/2024	\$24.815.279,00
Total Capital + Intereses Corrientes y Moratorios	\$48.616.955,00

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$48.616.955,00).

3.2. Se procederá a fijar las agencias en derecho adicional, según el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal c. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor liquidado, o sea la suma de UN MILLON

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$1.458.509,oo).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, para los intereses corrientes desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020 y para los intereses moratorios desde 16 de diciembre de 2020 hasta el día de hoy 8 de febrero de 2024, de acuerdo a la parte motiva de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 8 FEBRERO DE 2024	
Capital	\$23.388.134,00
Total Intereses Corrientes desde el 9/nov/2020 hasta 15/dic/2020	\$412.542
Total Intereses Moratorios desde el 16/dic/2020 hasta hoy 8/feb/2024	\$24.815.279,00
Total Capital + Intereses Corrientes y Moratorios	\$48.616.955,00

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$48.616.955,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: Fijase como agencias en derecho en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$1.458.509,oo).

CUARTO: En firme esta providencia se entregará los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ